

1
2
3
4
5 CESSIÓN DE PARTICIPACIONES En la ciudad de Quito , -
6 "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA Capital de la República
7 DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS" del Ecuador , a doce -
8 OTORGADA POR (12) de Marzo de mil -
9 SEÑOR VICENTE ROMERO SANGUÍNIA novecientos ochenta y seis
10 A FAVOR DE ante mí el Notario Doctor
11 SEÑOR ANGEL NOBOA VALENCIA Ulpiano Gaybor Mora , con
12 CUANTIA parecen : Por una parte
13 S/4.000,00 el señor Alfredo Romero
14 Sanguiña , de estado civil
15 casado , a nombre y en representación del señor Vicente Ro-
16 mero Sanguiña , en su calidad de Apoderado General del mismo
17 como aparece del poder adjunto ; y , por otra parte el señor
18 Angel Heriberto Noboa Valencia , de estado civil casado , -
19 por sus propios derechos . - Los comparecientes son de na-
20 cionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en
21 este Cantón , a quienes conozco de que doy fe ; y me presen-
22 tan para que eleve a escritura pública la siguiente Límita
23 cuyo tenor literal a continuación transcribo : SEÑOR NOTA-
24 RIO : - En su Registro de escrituras públicas , sírvase in-
25 corporar una de Cesión de Participaciones en la Empresa de-
26 nominada "Atahualpa Compañía Limitada de Transportes en Co-
27 lectivos" , contenida en los siguientes términos y estipula-
28 ciones : PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Comparecen a la ce-

lebración del presente contrato , los señores Alfredo Romeo
1 Sanguña , a nombre y en representación del señor Vicen
2 te Romero Sanguña , conforme se desprende del Poder Gene-
3 ral otorgado el once de Julio de mil novecientos ochenta
4 y cinco , en Madrid-España , ante el Notario José Periel
5 García y legalizado en el Consulado de la República del E
6 cuador en Madrid , con el número trescientos cincuenta y
7 cuatro-siete/ochenta y cinco , de dieciocho de Julio de mil
8 novecientos ochenta y cinco , el mismo que se adjunta como
9 documento habilitante ; y , el señor Angel Heriberto Noboa
10 Valencia , de estado civil casado , por sus propios dere-
11 chos , libre y voluntariamente . SEGUNDO . - ANTECEDENTES .-
12 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Jorge
13 Washington Lara Yáñez , el dieciocho de agosto de mil nove-
14 cientos setenta y dos , y legalmente inscrita en el Regis-
15 tro Mercantil con el número mil trescientos treinta y sie-
16 te , se constituyó la Empresa denominada "Atahualpa Compa-
17 ñía Limitada de Transportes en Colectivos " , con el capi-
18 tal y más estipulaciones constantes del referido instrumen-
19 to Público ; b) Mediante Acta de Junta General Extraordina-
20 ria de Socios de "Atahualpa Compañía Limitada de Transpor-
21 tes en Colectivos" , realizada el veinte y uno de Diciembre
22 de mil novecientos ochenta y cinco , cuyo texto se agrega a
23 la presente como documento habilitante , se autoriza al se-
24 ñor Vicente Romero Sanguña , socio de la Compañía , la ce-
25 sión de sus cuatro aportaciones en favor del señor Angel
26 Heriberto Noboa Valencia , que es aceptado su ingreso como
27 socio de la Compañía . TERCERA . - Con estos antecedentes
28

el señor Vicente Romero Sanguña , cede y traspasa a favor
1 del señor Angel Heriberto Noboa Valencia , sus cuatro aportaciones
2 de un mil sucre cada una , cuyo valor manifiesta
3 haberlo recibido a satisfacción . CUARTA . - Presente el ce
4 sionario señor Angel Heriberto Noboa Valencia , manifiesta
5 expresamente que acepta en todas sus partes las estipulacio
6 nes de este contrato , acepta debidamente la transferencia
7 con todas sus obligaciones para con la Compañía , en el nú
8 mero de cuatro aportaciones que adquiere : declarando los
9 comparecientes que no tienen ningún reclamo que formular ni
10 ahora ni en lo posterior . El cedente señor Vicente Romero
11 Sanguña , ha recibido los valores materia de la transferen
12 cia a su entera satisfacción . - Usted , señor Notario , se
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la comple
14 ta validez de esta escritura . - (HASTA AQUI LA MINUTA) -
15 Los comparecientes ratifican la minuta inserta , la misma -
16 que se halla firmada por el Doctor Francisco Moreno Badillo
17 Abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos
18 sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito . - Para
19 el otorgamiento de la presente escritura , se observaron los
20 preceptos legales del caso ; y , leída que les fue a los com
21 parcientes por mí el Notario , en unidad de acto , se rati
22 fican y firman connigo , de todo lo cual doy fe ; firmado)
23 Señor Alfredo Romero Sanguña ; cédula de identidad número
24 diecisiete cero treinta y dos sesenta y cuatro se
25 tenta y seis cero ; firmado) Señor Angel Noboa Va
26 lencia ; cédula de identidad número diecisiete cero ciento
27 veinte y uno trescientos dieciocho uno ;f) Doctor U. Gaybor
28



"ATAHUALPA"

COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL N°. 1.337 — CAMARA DE COMERCIO - ESTBRE. 4 - 72

Local: 10 de Agosto 582
Of. 204 - 2do. PISO.

Teléfono: 237-907
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "ATAHUALPA"
COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS, DE DI-

CIEMBRE 21 DE 1985.-Capital Social S/ 107.000,00

* * * * *

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de Diciembre del año de Mil novecientos ochenta y cinco siendo las cuatro y cincuenta de la tarde(16.50), en el local de la Compañía, situado en la Avda. 10 de Agosto N°.582, oficina 204, una vez establecido el quorum legal, de conformidad dbn lo dispuesto en los Arts. 12 y 13 de los vigentes Estatutos y con lo dispuesto en los Arts. 118,121 y 123 de la Ley de Compañías, la declara instalada el señor ANGEL LEMA ANDRANGO, en su calidad de Presidente de la Compañía, actuando en la Secretaría, su titular de Actas, señor Gabriel Chiriboga T.-Se acompaña lista de socios asistentes, cartas- poder conferidas para representaciones, con el número de NOVENTA Y UN SOCIOS, e igual número de Aportaciones; en consecuencia, es legal el quorum establecido en los Arts. de la Ley de Compañías y de Estatutos invocados.-La Presidencia dispone sea leída la convocatoria respectiva.-La Secretaría procede a dar lectura a la convocatoria, publicada en el diario "Ultimas Noticias" de la Capital, el día Miércoles, 11 de diciembre de 1985, que dice: "ATAHUALPA" Compañía Limitada de Transportes en Colectivos, de conformidad con lo puntualizado en los Arts. 12 y 13 de los estatutos vigentes y en los Arts. 118,121 y 123 de la Ley de Compañías, CONVOCÁ A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, para el día SABADO, 21 de diciembre de 1985, a las CUATRO DE LA TARDE(16.00), en su local situado en la Avda. 10 de Agosto N°.582, de esta Capital, para tratar sobre lo siguiente: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Comunicaciones y resoluciones sobre ellas. 3.- Informe de Presidencia. 4.- Informe de Gerencia y resoluciones sobre los planteamientos que presente. 5.- Análisis y aprobación de la Proforma Presupuestaria para el año de 1986. 6.- Resolución sobre CESION(Traspaso) de participaciones. 7.- Elección de dignatarios de la Compañía, para el año de 1986.-Se convoca de manera especial a la Comisión de Vigilancia. Los socios inasistentes, serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de la Compañía.-Quito, a 10 de diciembre de 1985.-f).-Ernesto Morales.-Gerente".

Entonces, la Presidencia agradece la presencia de los señores socios a esta importante Junta, esperando que las resoluciones a tomarse sean dentro de un espíritu sereno y buscando el prestigio de la Compañía y se elija a los mejores socios para conducirla mejor en lo venidero.-Entonces, el Sr.J.Muela manifiesta que el punto 6 puede esperar por la falta de algunos socios.-La Presidencia dispone se proceda a dar lectura al Acta de la Junta General anterior, que cumple la Secretaría leyendo el Acta en referencia.-A su término, el Sr.J.Muela desea referirse a un hecho que tuvo lugar en la sesión de la Junta General del mes de diciembre de 1984 respecto al Presupuesto presentado a consideración de ella; pero que fue ya tratado en la Junta General de marzo 30 de 1985.-Por ello, el Sr. Nacato manifies-

puede pronunciarse respecto al contenido del Acta y espera que todos los presentes sean muy comedidos y estima no deber existir monopolización del uso de la palabra.-El Acta es APROBADA SIN NINGUNA MODIFICACION.-SIGUE EL PROCESO DE LA SESION.- En el sexto punto, luego de constatarse la presencia de todo el Capital Social de la Compañía, conforme dispone el Art. 115 de la Ley de Compañías, la Presidencia manifiesta que, varios socios, han expresado su deseo de separarse de la Compañía, por lo que, teniendo el quorum debido con el Capital íntegro en esta Junta General, pone a consideración de los socios el uso legítimo del derecho de preferencia, para que manifiesten el interés de adquirir aquellos Certificados de Aportación.-Entonces, el señor Segundo Gonzalo Villacís Granda, que posee Cinco aportaciones, por intermedio de su representante, señor Arcadio Ruiz S., pone a disposición de los socios esas aportaciones, en razón de que su representado va a radicarse en la ciudad de Loja y se separa de la Compañía por la razón anotada.-No habiendo interés de parte de ninguno de los socios de adquirirlas, la JUNTA autoriza para que el mismo señor ARCADIO LUIS RUIZ SAMANIEGO las adquiera, puesto que ya ha negociado con el oferente las Aportaciones y el derecho de circulación.- Por su parte, por intermedio del señor José A. Cepeda, representante del Sr. Jorge B. Vizuete Bautista, poseedor de Cuatro Aportaciones, pone a disposición de los demás socios para que hagan el uso del derecho preferencial. Por no presentarse deseo alguno de parte de ninguno de ellos, la JUNTA autoriza para que el Sr. Jorge Vladimír Vizuete Bautista ceda sus Cuatro aportaciones al señor JOSE ANTONIO CEPEDA, que es quien las ha adquirido por haber negociado directamente con el oferente.-Igualmente, el Sr. Segundo Gabriel Borja Silva, poseedor de Cuatro aportaciones, pone a consideración de la Junta estas aportaciones por intermedio de su representante autorizado, para que los demás socios las adquieran conforme al derecho legal. Por no presentarse deseo de parte de los demás socios, la JUNTA autoriza para que las adquiera el señor RUBEN FRANCISCO MENA MENA, que es quien manifiesta interés de adquirirlas.-Finalmente, el señor Vicente Romero Sanguña, invocando motivos de índole personal para separarse de la Compañía, pone a disposición de la Junta sus Cuatro Aportaciones, para que algún socio manifieste su deseo de adquirirlas conforme a disposiciones de Ley. Por no presentarse interés de parte de ninguno de los socios, el Sr. Romero Sanguña expone que el ANGEL HERIBERTO NOBOA VALENCIA pretende adquirirlas por lo que pide la debida autorización. La JUNTA, en vista de que no hay ningún socio que desee comprarlas, autoriza para que el Sr. Vicente Romero Sanguña LAS CEDA al Sr. Angel H. Noboa V.- Antes del último número de la convocatoria, referiente a la elección de dignatarios de la Compañía, en vista de las autorizaciones concedidas por la Junta para el traspaso de las aportaciones, se aprueban las solicitudes de ingreso como socios de los señores: ARCADIO LUIS RUIZ SAMANIEGO, JOSE ANTONIO CEPEDA, RUBEN FRANCISCO MENA MENA y ANGEL HERIBERTO NOBOA VALENCIA, y estando presentes, la Presidencia procede a tomar las respectivas Promesas de Ley; los que prometen cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, de Estatutos y Reglamento de la Compañía, las resoluciones de las Juntas y demostrar disciplina, colaboración y lealtad con la Entidad que las acoge.-SIGUE EL PROCESO DE LA SESION.- Por criterio UNANIME la Junta aprueba las Resoluciones



“ATAHUALPA”

COMPÀNIA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL N°. 1337 — CÁMARA DE COMERCIO - STBRE. 4 - 72

Local: 10 de Agosto 582
Of. 204 - 2do. PISO

Teléfono: 237-907
Quito - Ecuador

- 2 -

tomadas, para facilitar su aplicación y realización.-Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Convocatoria, la Presidencia dá por terminada la sesión de esta Junta General Extraordinaria, A LAS DIEZ Y CUARENTICINCO MINUTOS DE LA NOCHE (22.45).-Para constancia de todo lo actuado, en la forma expuesta en la presente Acta, la suscriben, conjuntamente, los señores Presidente y Secretario.-.-.-

Angel E. Lema A.
PRESIDENTE

~~Gabriel Chiriboga T.~~
~~SECRETARIO~~

ES FIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA, QUE REPOSA EN ARCHIVO DE LA COMPAÑIA, a la cual me remito en caso necesario.- CERTIFICO, Quito, enero 22 de 1986.-

~~SECRETARIO~~

A circular stamp with a decorative border. The text "COMPANIA LTD. A DE TRANSPORTES" is arranged in a circle along the top and right sides. The word "HUÁLPAS" is at the bottom. In the center is a detailed profile of a huálpas bird, facing left.



CLASE 7.a

1A8935502

José Periel García
NOTARIO
Castelló, 41-2.º Dch.-Tls. { 2761549
4356576
MADRID-1

NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete.-

= PODER GENERAL =

En Madrid, a once de Julio de mil novecientos
ochenta y cinco. - - - - -

Ante mí, JOSE PERIEL GARCIA, - - - - -
Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con re-
sidencia en la misma, - - - - -

= COMPARCE : =

DON VICENTE ROMERO SANGUÑA, mayor de edad, ca-
sado, conductor, de nacionalidad ecuatoriana y resi-
dente en Madrid, -La Florida-, Guecho, 61; con auto-
rización de residencia para extranjeros nº. 124823,-
vigente. - - - - -

Interviene en su propio nombre y derecho. - -

Identifico al compareciente por el documento-
que exhibe. Conozco en lo menester la legislación -
ecuatoriana y con arreglo a ella y a la española, tie-
ne a mi juicio el compareciente capacidad legal nece-
ria para otorgar esta escritura de poder. - - - - -

= APODERAMIENTO =

Confiere poder a favor de su hermano DON LUIS
ALFREDO ROMERO SANGUÑA, mayor de edad, casado, chofer-
y residente en Quito, para que en su nombre y represen-

tación y aunque se incida en la figura de la autocontratación, pueda ejercitar las siguientes **FACULTADES**: - - - -

Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles.

Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos; pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renuncias, avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer y permutar; pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidores, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real. Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Aceptar, con o sin beneficio de inventario, repudiar y manifestar herencias; hacer, aprobar o impugnar particiones de herencias y liquidaciones de sociedad conyugal; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer y aceptar donaciones. Dividir bienes comunes.





Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma. Constituir y modificar sociedades; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindirlas, disolverlas y liquidarlas. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. Operar con Cajas oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar Letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear y pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. Concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con Bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos. —

Instar actas notariales de todas clases; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; solicitar asientos en Registros de la Propiedad y mercantiles; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Transigir o someter a la decisión de árbitros, cualesquiera cuestiones. Comparecer ante Centros y Organismos del Estado, Provincia y Municipio, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones, y en ellos, instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de

expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación; y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal.

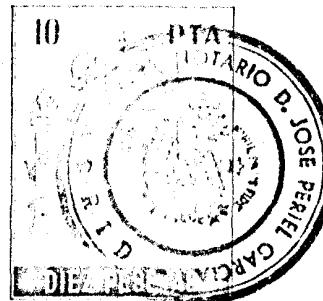
Otorgar poderes con las facultades que detalle; revocar poderes y sustituciones y aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos al mandante. _____

■ OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ■

Leida esta escritura por el compareciente, a su elección y previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado, la otorga y firma en un acto. - --

De ello y de lo demás procedente contenido en este instrumento público, extendido en el presente pliego yo, el Notario, doy fé. - - - - -

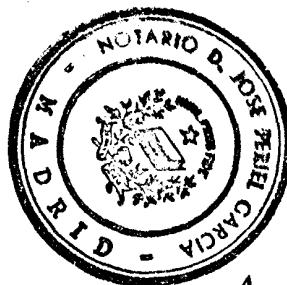
Está la firma del señor compareciente.- Signado.---



1A8935501

CLASE 7.a

el número que encabeza, donde queda anotada esta saca; y para el PODERDANTE, libro esta copia autentica en --- dos -- pliegos de clase séptima, serie 1A, números --- 8.935.502, y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, el mismo dia de su otorgamiento.--- DOY FE.- Sobrerraspado: "- dos --".-VALE.-Doy fé.



Metin

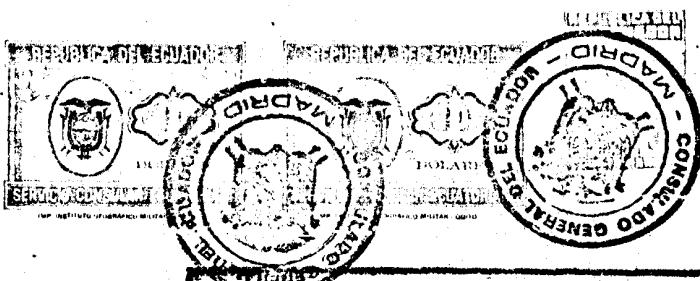
DECANATO

Legalización del signo, firma y rúbrica de
Don José Pérez García
Notario de Madrid
Madrid, a doce de julio
de mil novecientos ochenta y cuatro



Francisco Javier López Contreras
Miembro de la Junta Directiva de la Federación de Decanatos

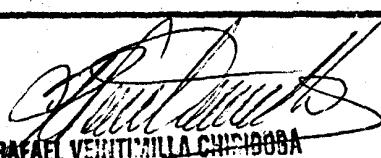
Francisco Javier López Contreras



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Primer Secretario, Encargado de Funciones Consulares del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor D. José Perel García Notario de Madrid
en todas sus actuaciones.

Actuación n.º 354/9/85
Período de año II - 1985
Valor de la actuación U.S. \$ 25.00
Madrid, 18 de julio de 1985


RAFAEL VENTIMILLA CHINCHILLA
PRIMER SECRETARIO

— 205 —

Se o

TORGÓ ante mí ; y en fe de ello confiero esta PRIMERA CO

~~PLA CERTIFICADA , en los mismos lugary fecha de su otorgamiento . - .~~

~~NOTARIO~~

~~SECRET SOURCE~~

10 RAZON :- Tomé nota debidamente de la cesión de participacio-
11 nes realizada mediante el presente instrumento, al margen
12 de la Escritura Matriz de constitución de la Empresa "Ata-
13 hualpa Compañía Limitada de Transportes en Colectivos", de
14 fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y

Quito, a 20 de Marzo de 1.986.

El Notario

Cones

ta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 1337 del Registro Mercantil, de cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y dos a fs. 1190, tomo 103, correspondiente a la Constitución de la Compañía ATAHUALPA CIA. LTDA., lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

S. Aldecoa
Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

